

ACUERDO DE PRESTAMO INSTITUCIONAL

CV - 61

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de Nombramiento No. 24197-P, con fecha rige 7 de abril de 1995 y **CARLOS VILLALOBOS ARIAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Florencia de San Carlos, cédula de identidad número 2-302-704, en mi condición de Coordinador del Programa de Desarrollo Rural del Gobierno de Costa Rica, según nombramiento por Decreto Ejecutivo No. 24331-P de 22 de mayo de 1995, publicado en La Gaceta No. 114 de 14 de junio de 1995 y autorizado al efecto según Acuerdo No. 350-P de 22 de mayo de 1995, publicado en La Gaceta No. 117 de 20 de junio de 1994, hemos convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de Préstamo Institucional, el cual se regirá por lo siguiente:

PRIMERO: Que el artículo 241 de la Ley No. 7331 del 22 de abril de 1994, "Ley de Tránsito", dispone que los vehículos de una Institución pueden ser utilizados por otra mediante una justificación realizada por los jefes en ese sentido. De igual manera el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública permite el préstamo de uso de bienes del Estado.

SEGUNDO: Que ambas Instituciones están de acuerdo en formalizar el siguiente préstamo:

1- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) presta para que sea utilizado por el Programa de Desarrollo Rural el vehículo que tiene las siguientes características:

Marca: Toyota

Color: Blanco

Combustible: Gasolina

Placa No. 10-808

No. de Motor: 3B0699450

No. de chasis: BJ70-0001012

Modelo: Año 1985

Patrimonio: 1000651

Capacidad: 5 personas

Clase: Jeep 4 X 4

2- El mantenimiento, reparación y combustible del vehículo en mención será sufragado por el Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con los procedimientos ordinarios establecidos. La responsabilidad por la operación de dicho vehículo será del Programa de Desarrollo Rural.

3- El Programa de Desarrollo Rural a través de su Coordinador se compromete a brindarle el uso adecuado al bien descrito y a su vez utilizarlo en aras de la función pública a desarrollar.

4- El presente Acuerdo de Préstamo Institucional tiene como fecha de vencimiento 8 de mayo de 1998 y rige a partir del 1 de noviembre de 1995.

Estando conformes las partes, lo firmamos en la Ciudad de San José,
a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CARLOS VILLALOBOS ARIAS
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL